



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00008530

ING. LINDA TOLEDO RIVAS INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E) CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía CARTIMEX S.A. se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2005.2.01.00270, como Emisor Privado del Sector no Financiero.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía CARTIMEX S.A. celebrada el 29 de julio del año 2020, resolvió aprobar la SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por un monto de hasta USD \$2'400.000,00, amparada con garantía general y especifica; y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, que el destino de los recursos captados a través de la presente emisión serán destinados, en un 100% a capital de trabajo, consistente en la adquisición de inventario de equipos de cómputo y tecnología.

Que en virtud de la autorización de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas mencionada en el acápite anterior, con fecha 16 de septiembre de 2020, se suscribió el contrato de prenda comercial ordinaria a favor de la representante de los obligacionistas (ESTUDIO JURIDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.), dicha prenda cubre el capital e intereses de la sexta emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía CARTIMEX S.A.





Que el 06 de octubre de 2020, el señor José Antonio Luna Jijón, en su calidad de Gerente General de la compañía CARTIMEX S.A., solicitó la aprobación de la SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por el monto de hasta USD \$2'400.000,00, amparada con garantía general y específica, así como del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Asimismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

Que la SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía CARTIMEX S.A., se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública del 21 de septiembre del 2020 ante la Notaría Pública Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil.

CARACTERÍSTICAS VI EOLP CARTIMEX S.A.					
Clase	Monto a emitir	Plazo en días	Tasa de interés anual	Pago de interés	Amortización de capital
1	200.000,00	390	8,25%	Trimestral y al vencimiento	Al vencimiento
2	200.000,00	420	8,40%	Trimestral y al vencimiento	Al vencimiento
3	200.000,00	450	8,55%	Trimestral	Al vencimiento
4	200.000,00	480	8,70%	Trimestral y al vencimiento	Al vencimiento
5	200.000,00	510	8,85%	Trimestral y al vencimiento	Al vencimiento
б	200.000,00	540	9,00%	Trimestral	Al vencimiento
7	200.000,00	570	9,10%	Trimestral y al vencimiento	Al vencimiento
8	200.000,00	600	9,20%	Trimestral y al vencimiento	Al vencimiento
9	200.000,00	630	9,25%	Trimestral	Al vencimiento
10	200.000,00	660	9,30%	Trimestral y al vencimiento	Al vencimiento
11	200.000,00	690	9,35%	Trimestral y al vencimiento	Al vencimiento
12	200.000,00	720	9,40%	Trimestral	Al vencimiento
TOTAL	2.400.000,00				_

^(†) Garantia Específica: Consistente en un contrato de Prenda Comercial Ordinaria, que cubre el saldo del capital e intereses vigente de la Sexta Emissión de Obligaciones a Largo plazo.

Que mediante escritura pública otorgada el 04 de noviembre del 2020 ante la Notaría Pública Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, el señor José Antonio Luna Jijón, en su calidad de Gerente General de la compañía CARTIMEX S.A., declaró bajo juramento cuales son los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 30 de septiembre de 2020, los que ascienden a un total de USD \$41'392.746,24; y que los activos libres de gravamen y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión son: "Caja-Bancos e Inventarios, en conjunto, por un valor de USD \$2'400,000,00".

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., en sesión de fecha 30 de septiembre de 2020, otorgó la calificación "AA+" a la SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía CARTIMEX S.A., la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2020.508 de fecha 22 de diciembre de 2020, para la aprobación de la SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía CARTIMEX S.A., por el monto de hasta USD \$2′400.000,00, amparada con garantía general y específica; la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública de la SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES A LARGO PLAZO de la compañía CARTIMEX S.A.; la autorización de la Oferta Pública de las obligaciones; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes .





En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2020-0148 de 20 de octubre de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía CARTIMEX S.A., por el monto de hasta USD \$2'400.000,00, amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la Junta General y Extraordinaria de Accionistas de esa compañía, celebrada el 29 de julio del año 2020 y las Escrituras Públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la oferta pública de la SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía CARTIMEX S.A., por un monto de hasta USD \$2'400.000,00, amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la Junta General y Extraordinaria de Accionistas de esa compañía, celebrada el 29 de julio del año 2020, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión y en las Escrituras Públicas referidas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía CARTIMEX S.A., y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía CARTIMEX S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el 22 de septiembre del 2021.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 22 de diciembre del 2020.

ING. LINDA TOLEDO RIVAS

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

Trámite # 75633-0041-20 RUC. 0991400427001

RUC. 099140042700

Exp. 77237

